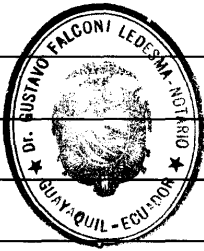




Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil



62

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

"LICOSA, LICITACIONES Y CONTRA-

TOS S. A." -

CUANTIA: \$ 500.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los nueve (9) días del mes de Julio de mil novecientos

ochenta y uno, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, A-

bogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores

don MIGUEL ABUHAYAR HANZE, quien declara ser ecuatoriano,

soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; don JAIME

TORRES BUSTAMANTE, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

ejecutivo, por sus propios derechos; don ALBERTO DIAZ HAN-

ZE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,

por sus propios derechos; don FRANCISCO TORRES BUSTAMANTE,

quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por

sus propios derechos; y, Abogado don ROBERTO HANZE SALEN,

casado, quien declara ser ecuatoriano, por sus propios de-

rechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contra-

tar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a excepción

del señor Alberto Díaz Hanze, que reside en los Estados

Unidos de Norteamérica, a quienes de conocer doy fé; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos

de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presen-

taron la Minuta siguiente: " SEÑOR NOTA -

R I O: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anó-

3.736

nima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas,

P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorga-

miento de esta escritura los señores: MICHEL ABUAYAR

HANZE, JAIME TORRES BUSTAMANTE, ALBERTO DIAZ HANZE, FRAN-

ISCO TORRES BUSTAMANTE, Abogado ROBERTO HANZE SALEM.-To-

dos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoria-

na, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, excepción

hecha del señor Alberto Díaz Hanze quien actualmente resi-

de en los Estados Unidos de Norteamérica, mayores de e-

dad, solteros, con excepción del último que es casado.-

S E G U N D A: DEL CONTRATO.- Los referidos cinco compa-

recientes en la constitución de esta compañía, manifesta-

mos por la presente, nuestra voluntad de constituir una

compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efec-

to unimos nuestros capitales para emprender en operacio-

nes mercantiles, a fin de participar en las utilidades que

resultaren de la misma.- **T E R C E R A:** La sociedad en

formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

Compañías, Código de Comercio y por los Estatutos Socia-

les.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "LICOSA, LICITA-**

CIONES Y CONTRATOS S. A.- A R T I C U L O P R I M E-

R O: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con el nombre de

"LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S. A.", se constituye

una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo

abrir sucursales, agencias o establecimientos en cualquier

lugar de la República o del extranjero.- **A R T I C U L O**

S E G U N D O.- OBJETO.- La Compañía se constituye y



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-2-

13

1 tiene por objeto dedicarse a la comercialización y arden-
2 do de equipos y maquinarias pesadas en general; y a la ren-
3 limación de obras de relleno, compactación y nivelación
4 de terrenos.- Para el cumplimiento de tales objetos po-
5 drá dedicarse a la importación y compra-venta de toda
6 clase de maquinarias, repuestos y accesorios necesarios
7 para cumplir con dicho objeto social, pudiendo dedicarse
8 además a la representación de las mismas.- En consecuencia
9 para el mejor cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá
10 adquirir terrenos y edificios urbanos y rurales, así como
11 todos los bienes muebles que fueren necesarios.- Finalmen-
12 te, la Compañía para mejor cumplimiento de su objeto, po-
13 drá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las
14 leyes en relación a su finalidad social; a este efecto po-
15 drá promover, fundar o constituir sociedades y aún fusio-
16 narse y transformarse.- ARTICULO TERCERO,
17 DURACION: La duración de esta sociedad será de cincuenta
18 años contados a partir de la fecha de inscripción de este
19 Contrato en Registro Mercantil.- ARTICULO CUAR-
20 T O: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
21 "LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S. A.", será de quinien-
22 tas mil sueros (\$500.000,00) representado por quinientas
23 (500) acciones ordinarias y nominativas, numeradas del
24 Cero, cero uno (001) al quinientos (500) inclusive, valor
25 nominal de Un mil sueros (\$1.000,00) cada una.- Por cada
26 acción se emitirá un título numerado pudiendo un mismo tí-
27 tulo contener varias acciones.- Los títulos estarán firma-
28 dos por el Gerente y el Presidente de la Compañía.- A R-

T I C U L O Q U I N T O: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-

La propiedad de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista por la Ley.- **A R T I C U L O S E X T O :**

PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO: En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Presidente, solicitando la expedición de un nuevo título, el que le será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.- **A R T I C U L O S E P T I M O :**

RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tienen limitada su responsabilidad al pago de las acciones por ellos suscritas y sus derechos fundamentales son: a) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de trato entre ellos; b) Participar en igual forma, en la distribución del acervo social en caso de liquidación; c) Intervenir en las Juntas Generales.- Cada acción dará derecho a voto, en relación con su valor pagado; d) Integrar los órganos de administración y fiscalización de la compañía, si fueren legalmente designados para el efecto; e) Gozar de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en caso de aumento de capital, de conformidad con la Ley.- f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás órganos administrativos de la misma, de conformidad con la Ley.-

A R T I C U L O O C T A V O.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General, y, es administrada por el Presidente y el Gerente.- **A R T I C U L O N O V E N O: DE LA JUNTA GR-**



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-3-

1 **GENERAL.-** La Junta General, formada por los accionistas
2 legítimamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
3 la sociedad.- En consecuencia, a más de los asuntos que
4 son de su competencia, según el artículo doscientos seten-
5 ta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos
6 los asuntos relacionados con los negocios sociales y to-
7 mar las decisiones que juzgare convenientes para la Socie-
8 dad.- Así mismo, le compete interpretar los presentes
9 estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los
10 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma
11 al Contrato Social; pues en tal caso, deberán observarse
12 las formalidades legales.- Los accionistas podrán concu-
13 rrir a la Junta personalmente o representados por otros
14 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta di-
15 rigida al Presidente.- **ARTICULO DECIMO:**
16 **REUNIONES DE JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria
17 de Accionistas se reunirá obligatoriamente dentro del pri-
18 mer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por
19 el Presidente a los accionistas y a los comisarios de la
20 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al
21 fijado para su reunión, en dicho plazo no se contará el
22 día de la publicación de la convocatoria ni el de la co-
23 lebración de la Junta; para el cómputo del plazo se con-
24 sideran hábiles todos los días.- La referida convocatoria
25 se realizará en uno de los periódicos de mayor circula-
26 ción en Guayaquil, con la indicación de la dirección,
27 día, fecha y hora de reunión, la cual deberá estar com-
28 promulgada entre las ocho antes meridiano y ocho pasado me-

ridiano, así como la indicación clara de los asuntos que
se tratarán en la Junta; y, en caso de referencia a los
asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres de
la Ley de Compañías, es necesario que la convocatoria de-
termine explícitamente cual o cuáles de esos puntos se so-
meterán a consideración; la dirección de la oficina en
que se encuentran a disposición de los accionistas los
documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General
y tratándose de que la Junta se reúna para conocer anual-
mente las cuentas, el balance, los informes que le presen-
taren el administrador y los Comisarios, acerca de los
negocios sociales de la compañía, dichos documentos deberán
estar a disposición de los accionistas en las oficinas de
la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos
quince días antes de la fecha de reunión de la Junta que
deba conocerlos; deberá constar además el nombre y car-
go de las personas que hacen la convocatoria.- La Junta Ge-
neral Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, pre-
via convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en
caso de urgencia o en casos establecidos por la Ley, tam-
bién podrá convocar a Junta General.- Los accionistas que
representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del
capital social podrán pedir al Presidente, en cualquier
tiempo, que convoque a Junta General para que conozca
los asuntos que indiquen en su petición, pudiendo exigir al
administrador una constancia escrita de la fecha de recep-
ción de su pedido.- No obstante lo establecido, la Junta
General también podrá reunirse de conformidad en el artí-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 **culo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ART I-**
 2 **CULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y DECISIO-**
 3 **NES.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria,
 4 con los accionistas que representan por lo menos la mitad
 5 del capital social pagado, de no llevarse a cabo la reu-
 6 nión en primera convocatoria, la segunda convocatoria no
 7 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para
 8 la primera reunión y se hará nuevo aviso con arreglo a lo
 9 establecido en el artículo anterior, haciendo constar que
 10 la Junta General se reunirá con el número de Accionistas
 11 presentes.- En los casos de que la Junta General Ordina-
 12 ria o Extraordinaria sea convocada para conocer los asun-
 13 tos determinados en el artículo doscientos ochenta de la
 14 Ley de Compañías, se estará a lo establecido en la refe-
 15 rida disposición.- Las decisiones de la Junta General se
 16 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurren-
 17 te a la reunión, lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto
 18 en la Ley cuando exigiere mayoría superiores para tomar de-
 19 cisiones o constituir válidamente la Junta General.- Las
 20 Actas de Junta General serán llevadas en hojas móviles,
 21 escritas a máquina, las mismas que serán debidamente fe-
 22 liadas, numeradas y rubricadas, por el Secretario.-A R-
 23 **TICULO DECIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Gerente y el Presidente
 24 serán designados por la Junta General por un período de
 25 cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
 26 ejercer dichos cargos no se requiere ser accionista.-A R-
 27 **TICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRE-**
 28

R. L. ART 13

SIDENTE.- Al Presidente le corresponderá la administra-

ción y representación legal, judicial y extrajudicial de

la Compañía, estando autorizado para ejecutar y realizar

todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de

la misma, pudiendo enajenar o gravar los bienes muebles o

inmuebles de la Compañía sin limitación alguna.- A R T I-

C U L O D E C I M O C U A R T O.- DEL GERENTE.- Al

Gerente le corresponde sustituir al Presidente en caso de

falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y

deberes; y, en general desempeñar las funciones señala-

das en estos Estatutos o que le asigne la Junta General.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- DE LOS

COMISARIOS.- La Junta General Ordinaria elegirá anual-

mente un Comisario Principal y uno suplente.- Los Comi-

sarios también tendrán las facultades y obligaciones

señaladas en el artículo trecientos veinte y uno de la

Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La distribu-

ción de las utilidades se hará anualmente, previa resolu-

ción de la Junta General.- Las utilidades se repartirán

entre los accionistas, en proporción al valor pagado de

sus acciones, será obligatorio separar de los beneficios

líquidos una cantidad no menor del diez por ciento, desti-

nados a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital

Social.- También podrá formarse un fondo de reserva fa-

cultativo, si así lo resuelve la Junta General.- A R-

T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- USUFRUC-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-3-

TO DE ACCIONES.- En el caso de usufructo de acciones, todos los derechos y atribuciones de accionistas corresponden al usufructuario, incluyendo el derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

En caso de disolución de la Compañía, que será en los casos establecidos en la Ley de Compañías, se encargará de la liquidación de la compañía el liquidador designado por la Junta General, según las reglas fijadas por ésta.- **C U A R T A.- DE**

LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social será totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor MICHEL ABUHAYAR HANZE, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito y pagado doscientas treinta (230) acciones de Un mil sueros (\$1.000,00) cada una para lo cual ha depositado la suma de doscientas treinta mil sueros (\$ 230.000,00); el señor JAIME TORRES BUSTAMANTE, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito y pagado ciento diez (110) acciones de Un mil sueros (\$1.000,00) cada una, para lo cual ha depositado la suma de Ciento diez mil sueros (\$110.000,00); el señor ALBERTO DIAZ HANZE, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito y pagado cien (100) acciones de Un mil sueros (\$1.000,00) cada una, para lo cual ha depositado la suma de Cien mil sueros (\$ 100.000,00); el señor FRANCISCO TORRES BUSTAMANTE, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito y pagado treinta acciones (30) de un mil sueros (\$ 1.000,00) cada una,

para lo cual ha depositado la suma de treinta mil sueros
(\$30.000,00); y, el Abogado ROBERTO HANZE SALEM, de na-
cionalidad ecuatoriana, ha suscrito y pagado treinta (30)
acciones de Un mil sueros (\$1.000,00) cada una, para lo
cual ha depositado la suma de Treinta mil sueros(\$30.000,00).
El pago de todas las acciones aquí suscritas, constan del
correspondiente certificado bancario de cuenta de integra-
ción de capital de la Compañía, que se adjunta a la pre-
sente Escritura Pública.- DECLARACIONES: Los fundadores
realizamos las siguientes declaraciones: PRIMERA: Que ningun-
o de los socios nos reservamos en nuestro provecho per-
sonal, premio, corretaje o especial beneficio tomado del
capital social.- SEGUNDA: Que el capital social de la com-
pañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los de-
clarantes.- TERCERA: Que esta Sociedad quedará sometida
a las regulaciones de estos estatutos y a las disposiciones
de la Ley de Compañías, aplicables a las sociedades anóni-
mas.- CUARTA: Que autorizamos al Abogado Roberto Hanze Sa-
lem, para que realice todos los actos conducentes a la le-
gal formación de esta Sociedad, incluyendo la facultad
de convocar a la primera Junta General e extender los tí-
tulos de las acciones correspondientes.- Agregue Usted señor
Notario, los demás requisitos y formalidades necesarias para
la plena validez de esta escritura pública.- (firmado) Rober-
to Hanze S., Roberto Hanze Salem, Abogado-Registro número
dos mil noventa y ocho".- (Hasta aquí la Minuta).- ES CO-
PIA.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda
clase de Impuestos según Decreto Supremo número setecientos



Dr.

Gustavo Falconí L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

1 treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto de mil nove-
2 cientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
3 número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de A-
4 gosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los
5 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la
6 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
7 esta escritura pública, en alta voz, de principio a fin,
8 en presencia de los mencionados señores otorgantes, quie-
9 nos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo.
10 Doy fé.- (firmado) Michel Abuhayar H.- Cédula de Ciu-
11 dadanía número cero nueve - cero setecientos cincuenta y
12 nueve mil cuatrocientos doce-uno.- Cédula Tributaria nú-
13 mero cero veinte mil ochocientos diez y siete.- (firmado)
14 Jaime Torres B.- Cédula de Ciudadanía número cero nue-
15 ve - cero siete millones doscientos cuarenta y dos mil cien-
16 to treinta y cinco.- Cédula Tributaria número ciento se-
17 tenta y nueve mil ochenta.- (firmado) Alberto E. Díaz
18 H.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero sete-
19 cientos ochenta y cuatro mil ciento veinte y cuatro-uno.-
20 Cédula Tributaria número cero veinte mil ochocientos diez
21 y seis.- (firmado) Feo. Torres Bustamante.- Cédula de Ciu-
22 dadanía número cero nueve - cero siete millones noventa y
23 siete mil cuatrocientos catorce.- Cédula Tributaria número
24 setenta y cinco mil ciento quince.- (firmado) Roberto Har-
25 ze S.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero un
26 millón ciento veinte y seis mil ciento dos.- Cédula Tribu-
27 taria número diez y siete mil seiscientos treinta y uno.-
28 (firmado) Gustavo Falconí L., NOTARIO PUBLICO.- "BANCO

1 DEL PACIFICO.- Número cero mil trescientos veinte y uno.-
2 Número Cuenta N.-.- Lugar y Fecha: Guayaquil, Julio nue-
3 ve de mil novecientos ochenta y uno.- C E R T I F I C A -
4 M O S: Que hemos recibido de: MICHEL ABUHAYAR HANZE: Des-
5 cientos treinta mil sueros; JAIME TORRES BUSTAMANTE: Cien-
6 to diez mil sueros; ALBERTO DIAZ HANZE: Cien mil sueros;
7 FRANCISCO TORRES BUSTAMANTE: Treinta mil sueros; ABOG. RO-
8 BERTO HANZE SALEM; Treinta mil sueros.- Quinientos mil
9 sueros.- SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUGRES.- Que depesi-
10 tan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abier-
11 to en este Banco a nombre de la Compañía en formación que
12 se denominará: "LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.".-
13 El valor correspondiente a este certificado será puesto
14 en cuenta a disposición de los administradores de la nue-
15 va compañía tan pronto sea constituida, para lo cual de-
16 berán presentar al Banco la respectiva documentación que
17 comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos
18 y un certificado de la Superintendencia de Compañías in-
19 dicando que el trámite de constitución ha quedado debi-
20 damente concluido. En caso de que no llegare a reali-
21 zarse la constitución de la compañía y desistieren de ese
22 propósito, las personas que han recibido este certificado
23 para que se les pueda devolver el valor respectivo, debe-
24 rán entregar al Banco el presente certificado original
25 y la autorización otorgada al efecto por el Superinten-
26 dente de Compañías.- Atentamente, BANCO DEL PACIFICO,
27 (firmado) Firma ilegible.- Firma Autorizada: - " Núme-
28 ro doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y



Dr.

Gustavo Falcón L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-7-

1 seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Formulario cero ocho-DR.-
2 MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
3 yas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de I-
4 dentificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno Aba-
5 hayar - Materno Manse - Nombres Michel Jacobo.- Cédulas:
6 Identidad número cero nueve - cero setecientos cincuen-
7 ta y nueve mil cuatrocientos doce- uno.- Tributaria nú-
8 mero cero veinte mil ochocientos diez y siete - Libreta Mi-
9 litar - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad-
10 Calle y Número - Motivo de la solicitud - Constitución de
11 Compañía.- (firmado) Ilegible.- Firma del solicitante.-
12 Fecha de Presentación: Guayaquil, a quince de Junio de
13 mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE
14 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados
15 los archivos de títulos de crédito pendientes de sobre en
16 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudar al
17 Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A.,
18 Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Gua-
19 yas.- Revisado por (firma ilegible).- Quince de Junio
20 de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)-
21 Número doscientos setenta y tres mil ochocientos noven-
22 ta y cinco.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Formulario cero
23 ocho - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recau-
24 daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fis-
25 co.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apelli-
26 dos: Paterno Torres - Materno Bustamante - Nombres Jaime
27 Fernando.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero
28 siete millones doscientos cuarenta y dos mil ciento trein-

ta y cinco - Tributaria número ciento setenta y nueve mil
ochenta.- Tributaria número ciento setenta y nueve mil o-
chenta.- Libreta Militar - Nacionalidad Ecuatoriana.- De-
micilio: Ciudad; Guayaquil.- Calle y Número.- Motivo de
la solicitud: Para Constitución de Compañía.- Firma
del Solicitante.- (Firmado) Firma ilegible.- Fecha de
presentación: Guayaquil, a quince de Junio de mil nove-
cientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
DACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los ar-
chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fis-
co, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A.,
Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Gua-
yas.- Revisador (firma ilegible).- Quince de Junio de
de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".-
" Número doscientos noventa y tres mil quinientos cuaren-
ta y nueve.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Formulario cero oche-
DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones
del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de
Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno Díaz-
Materne Munze - Nombres Alberto Elias.- Cédulas: Identi-
dad número cero nueve - cero setecientos ochenta y cua-
tre mil ciento veinte y cuatro - uno.- Tributaria número
cero veinte mil ochocientos diez y seis.- Libreta mili-
tar - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio Ciudad Guaya-
quil - Calle y Número.- Motivo de la solicitud: Para Cons-
titución de Compañía.- Firma del Solicitante, (firmado)
Firma ilegible.- Fecha de Presentación: Guayaquil, a Junio



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-8-

1 quince de mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PRO-
 2 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, re-
 3 visados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 4 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como
 5 deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos
 6 Hidalgo A., Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recau-
 7 daciones del Guayas.- Revisado por (firma ilegible).-
 8 Quince de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay
 9 un sello que dice: Jefatura Provincial de Recauda-
 10 ciones del Guayas.-)"- " Número doscientos noventa y tr
 11 tres mil quinientos cincuenta.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
 12 Formulario echo -DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefa-
 13 tura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de
 14 no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del
 15 solicitante.- Apellidos: Paterno Torres - Materno Bus-
 16 tanante - Nombres Francisco Javier.- Cédulas: Identi-
 17 dad número cero nueve - cero siete millones noven-
 18 ta y siete mil cuatrocientos setecientos - Tributaria nú-
 19 mero setenta y cinco mil ciento quince.- Libreta Mi-
 20 litar - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad
 21 Guayaquil - Calle y Número.- Motivo de la solici-
 22 tud: Para Constitución de Compañía.- Firma del Soli-
 23 citante.- (Firmado Ilegible).- Fecha de presentación.-
 24 Guayaquil, a quince de Junio de mil novecientos o-
 25 chenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DEL RECAUDA-
 26 CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los
 27 archivos de títulos de crédito pendientes de co-
 28 bro en esta Jefatura, el solicitante no consta co-

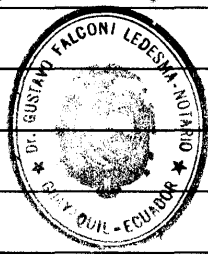
1 me deudar al Fisco, en esta Provincia.- (firmado)
2 Marcos Hidalgo A., Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe
3 de Recaudaciones del Guayas.- Revisado por, (firma
4 ilegible).- Quince de Junio de mil novecientos ochenta
5 y uno.- (Hay un sello que dice: Jefatura Pro-
6 vincial de Recaudaciones del Guayas.-)".- " Número
7 de ciento noventa y tres mil quinientos cincuenta y
8 uno.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.-
9 Formulario cero ocho - DR.- Jefatura de Recaudacio-
10 nes del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-
11 Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:
12 Paterne Hanse - Materno Salem - Nombres Roberto José.-
13 Cédulas: Identidad número cero nueve - cero un millón
14 ciento veinte y seis mil ciento dos.- Tributaria número
15 ciento setenta y seis mil trescientos diez y seis.-
16 Libreta Militar - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio:
17 Ciudad Guayaquil.- Calle y Número.- Motivo de la soli-
18 citud: Para Constitución de Compañía.- Firma del soli-
19 citante.- (firma ilegible).- Fecha de Presentación:
20 Guayaquil, a quince de Junio de mil novecientos ochenta
21 y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-
22 YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de tí-
23 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
24 el solicitante no consta como deudar al Fisco, en
25 esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Dr.
26 Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del
27 Guayas.- Revisado por, (firma ilegible).- quince
28 de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil

-9-

1 un sello que dice: Jefatura Provincial de Registra-
2 ciones del Guayas.-)".- Ttdeo: Todos-Estados-semesterá-
3 asigne-suscribe-Michel-títulos-Resaudaciones-Quince.-VA-
4 LEN.-
5
6
7
8
9 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere es-
10 ta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firme en la
11 misma fecha de su otorgamiento.-
12
13
14
15
16
17 DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original
18 de la presente, que por Resolución número: IG-CA-SI-0855,
19 del señor Intendente de Compañías, de fecha: seis de A-
20 gosto del presente año, fué aprobada en todas sus par-
21 tes y cláusulas pertinentes, con la siguiente modifica-
22 ción: "En el Artículo décimo primero, el artículo cita-
23 do es el doscientos ochenta y dos y no doscientos ochenta
24 ta de la Ley de Compañías".- Guayaquil, siete de Agosto
25 de mil novecientos ochenta y uno.-
26
27
28



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA- 81- 0855 dictada el 6 de Agosto de 1.981, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 8.246 a 8.263, número 619 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 17.692 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos ochenta y uno .- El Registrador Mercantil .- Enmendado: 8.263. Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, de la Compañía " LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A." Guayaquil, Agosto once de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

